



SEDO QUARTO VEINTE
MILAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Desde el día Veinticuatro de Mayo
de este Año de Mil Setecientos y Nueve

En la Villa de Tomilla a diez y siete
días del mes de octubre de mill setecien-
tos y noventa y nueve años. Lo qual

El Sr. D. J. Joseph Maldonado Abogado de la Real Audiencia,
D. Juan Miguel Ruiz de los Cabos y Diego Guardado de la
Real Audiencia Mayor y Ordinaria, D. Alonso Lozano de
la Villa, D. Antonio Joseph Esteban Lozano, Juan Guardia de
Medina y Joseph Maximo de Arce, Registrador, y Martin
Guardado de Patricia Abogado Mayor, D. Matheo Abellan
Guardador Juan Raso, Diputados, Consejo, Justicia Regi-
mientos y Diputados del Comon de esta dha. Villa, creando
para y convalidado en su dha. Capitulacion como lo han
serido, y tambien asistido de los Sr. D. Joseph Lozano
Pardilla, y D. Juan Antonio Fernandez Pousado, y
Sindicos, Jenerales, y Abogados para tratar y conferir
las cosas, conveniencias, y al servicio de ambas Magesta-
des, beneficio, y utilidad de esta Republica, teniendo
presente sus leyes, la Carta orden de la Corona, y
quarta de Villena, y otras de su Magestad, y lo que
perteneciere al aumento del Ducado de Alcala, y lo que
hubiere este particular respecto a su Ex. C. de Ayunta-
miento en Obsequio del Rey, y remision con que
concedan sus ordenes: Dize: Que por quanto dividido
el Ayuntamiento de Villavieja en el A. D. de Villavieja
el año de 1749, con preferencia, o no, esta capitulo de

